

Universidad José Carlos Mariátegui



VICERRECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS

**REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES
DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI**

2025



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos, y Docencia, señala que: La Universidad cuenta con una propuesta de programas académicos coherente con su Modelo Educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como responde a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 02865-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, con fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, la siguiente información relacionada a la Diligencia de Actuación Probatoria, realizada entre el 01 y 04 de julio de 2025: i) Acta de Inicio de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 1 de julio de 2025. ii) Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 4 de julio de 2025; y, iii) Anexo I con el detalle de las entrevistas y recorridos realizados en la DAP, así como de los requerimientos formulados, así como los registros audiovisuales de entrevistas presenciales y virtuales, y de los recorridos realizados durante la DAP; precisando que, los registros audiovisuales antes señalados, estarán disponibles para ser descargados por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, en el enlace consignado en el pliego en mención; asimismo, señala que los documentos requeridos durante la Diligencia de Actuación Probatoria que, de acuerdo al detalle del Anexo I se encuentren pendientes de entrega, deberán ser presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello en virtud, de lo informado por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III

➤ **COMPONENTE 3.1 – INDICADOR 11:**

MV1 – ESTUDIO DE MERCADO:

- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Contabilidad, Versión 02.
- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Derecho, Versión 02.
- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Versión 02.

➤ **COMPONENTE 3.2 – INDICADOR 12:**

MV1 – REGLAMENTO DE ADMISIÓN, VERSIÓN 03.

MV1 – REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO, VERSIÓN 01.

➤ **COMPONENTE 3.2 – INDICADOR 13:**

MV3 – PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES:

- Currículo del Programa Profesional de Contabilidad, Versión 03.
- Currículo del Programa Profesional de Derecho, Versión 03.
- Currículo del Programa Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Versión 03.
- Reglamento de Prácticas, Versión 01.
- **Reglamento de Convalidaciones, Versión 01.**

➤ **COMPONENTE 3.3 – INDICADOR 15:**

MV1 – INFORME DESCRIPTIVO DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO INSTITUCIONAL, VERSIÓN 02.

MV4 – PLAN ANUAL INSTITUCIONAL DE MANTENIMIENTO, VERSIÓN 02.

MV5 – REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO, VERSIÓN 02.

MV6 – INFORME DESCRIPTIVO DE LAS AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD, VERSIÓN 02.

MV7 – PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD:

- Protocolo de Seguridad de los Laboratorios de Cómputo, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas – Física, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas – Química, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Máquinas Térmicas, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Automatización y Control, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Mecánica de Fluidos y Termodinámica, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Taller de Soldadura, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Taller de Simulación de Audiencias, Versión 01.

...///





-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

➤ **COMPONENTE 3.4 – INDICADOR 16:**

MV1 – PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN, VERSIÓN 03.

➤ **COMPONENTE 3.4 – INDICADOR 17:**

MV1 – PLAN DE DESARROLLO DEL REPOSITORIO ACADÉMICO INTEGRAL, VERSIÓN 02.

➤ **COMPONENTE 3.5 – INDICADOR 20:**

MV1 – REGLAMENTO DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV1 – REGLAMENTO INTERNO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, VERSIÓN 03.

MV1 – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, VERSIÓN 01.

MV2 – EVIDENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DOCENTE

MV3 – PLAN PROGRESIVO DE CONTRATACIÓN Y ORDINARIZACIÓN DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV4 – POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE.

MV5 – PROGRAMA DE DESARROLLO ACADÉMICO PARA LOS DOCENTES, VERSIÓN 02.

➤ **COMPONENTE 3.6 – INDICADOR 22:**

MV1 – PLAN DE CAPACITACIÓN PERSONAL NO DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV2 – REGLAMENTO INTERNO PARA PERSONAL NO DOCENTE, VERSIÓN 02.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR




UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	FC-RE-004
		Versión	01
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	1 de 6

INDICE

TÍTULO I	SOBRE ALCANCE	02
TÍTULO II	DE LAS CONVALIDACIONES	02
TÍTULO III	DE LOS REQUISITOS	03
TÍTULO IV	DEL PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN	04
	DE CURSOS	
	DISPOSICIONES GENERALES	05
	HISTORIAL DE CAMBIOS	06

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	FC-RE-004
		Versión	01
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	2 de 6

TÍTULO I
SOBRE EL ALCANCE

Artículo 1.

El presente reglamento establece las condiciones, requisitos y el procedimiento para la convalidación de asignaturas en la Universidad José Carlos Mariátegui.

TÍTULO II
DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 2.

Solo procede la convalidación se asignaturas a los ingresantes por las siguientes modalidades:


- a) Los Titulados o Graduados del país o del extranjero reconocidos por la SUNEDU.
- b) Por traslado interno, que corresponde a los estudiantes que hayan aprobado un mínimo de treinta y seis (36) créditos en una Escuela profesional de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- c) Por traslado externo, que corresponde a postulantes procedentes de otras Universidades. Para lo cual deben haber aprobado un mínimo de setenta y dos (72) créditos.

Artículo 3.

La convalidación es una decisión discrecional de la Universidad José Carlos Mariátegui mediante la cual se reconoce como cursadas y aprobadas aquellas asignaturas que el estudiante haya superado en sus estudios previos.

Artículo 4.

Para solicitar la convalidación de cursos, el estudiante debe registrar matrícula en la Universidad José Carlos Mariátegui.

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	FC-RE-004
		Versión	01
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	3 de 6

Artículo 5.


Los criterios a considerar para realizar la convalidación de asignaturas es el siguiente:

- a) Solo se podrán convalidar los cursos aprobados antes del ingreso a la Universidad José Carlos Mariátegui.
- b) El número de créditos del curso de origen debe ser igual o mayor al de la asignatura a convalidar.
- c) Debe existir al menos un 70% de coincidencia en los contenidos del sílabo correspondiente.
- d) Si el curso aprobado tiene un crédito menos que el de destino, se optará por dar prioridad a la similitud en contenido, por lo que se aceptará la convalidación si se verifica un 70% o más de equivalencia temática.
- e) En casos en los cuales la escala de calificación sea distinta a la vigesimal, se aplicará una equivalencia proporcional ascendente, considerando las notas mínimas aprobatorias de la institución de origen y la Universidad José Carlos Mariátegui.
- f) Un curso aprobado no podrá ser utilizado para convalidar dos asignaturas distintas.
- g) No se aceptará la convalidación de cursos realizados en más de una carrera profesional.
- h) No se aceptará la convalidación de estudios de posgrado.
- i) No procede la convalidación a través de la suma de contenidos de más de una asignatura.
- j) No se aceptará la convalidación de estudios realizados en más de una institución de educación superior.

TÍTULO III DE LOS REQUISITOS

Artículo 6.

El calendario de trámites académicos de la Universidad José Carlos Mariátegui consignará el periodo para solicitar la convalidación de asignaturas. No se admitirán solicitudes una vez finalizado el plazo establecido.

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	FC-RE-004
		Versión	01
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	4 de 6

Artículo 7.

Para solicitar la convalidación de asignaturas se debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela Profesional.
- b) Sílabos de las asignaturas emitidas por la institución de origen, debidamente sellados y firmados por la autoridad competente.
- c) Certificado original de estudios.
- d) Los estudiantes que participen en programas de Intercambio estudiantil deberán presentar la documentación conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo.


TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 8.


El procedimiento para realizar las convalidaciones es el siguiente:

- a) **Presentación de la solicitud:** El interesado deberá entregar su solicitud junto con los documentos requeridos.
- b) **Verificación de requisitos:** En caso de que la documentación esté incompleta o presente observaciones, será devuelta al solicitante para que realice las correcciones necesarias.
- c) **Solicitud del expediente:** La Escuela Profesional gestionará ante la Unidad de Servicios Académicos el expediente del interesado.
 - a) **Análisis de solicitudes:** A cargo de los directores de las Escuelas profesionales quienes, al término, remitirán al interesado el resultado de la convalidación.
 - b) **Pago de derechos de convalidación:** En un plazo no mayor de 5 días hábiles de haber sido informado el interesado deberá realizar el pago por derecho de convalidación y presentar el original del comprobante de pago en la dirección de la Escuela Profesional.
 - c) **Emisión de la Resolución de convalidación:** La Dirección de Escuela Profesional remite a la Facultad de Ciencias el cuadro de convalidación de asignaturas y el comprobante de pago, emitiéndose la correspondiente Resolución de convalidación.

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	FC-RE-004
		Versión	01
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	5 de 6

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los casos o situaciones no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	FC-RE-004
		Versión	01
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	6 de 6

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	08 de agosto de 2025	Reglamento de Convalidaciones de la Universidad José Carlos Mariátegui	Facultad de Ciencias